

COMO

PLIA

NCE

Cuando seguimos
los mismos principios,
todos alcanzan el mismo
fin: un mercado más ético.

SUMARIO

01 Carta de la dirección.....	03
02 Defensa de la competencia.....	04
03 03. Estándares de ética y conducta.....	10
04 Canales de integridad.....	15
05 Medidas disciplinarias.....	19



**Programa
de Compliance
AIGLP**

1.

Carta de la dirección

No existe solidez sin valores. Por esto, para que mantengamos la integridad y la seguridad de la AIGLP es necesario que todos sus miembros y colaboradores estén comprometidos con nuestros valores en todas las decisiones. Siempre es bueno recordar que la credibilidad es algo que lleva tiempo construirla, pero que puede ser perdida rápidamente.

Nosotros, los de la AIGLP, actuamos siempre con responsabilidad y seriedad, y conforme a todas las directrices establecidas en nuestro Código de Ética.

Contamos con su determinación para mantener la integridad, transparencia y solidez de la AIGLP.

2.

DEFENSA DE LA COMPETENCIA

Preserve el derecho de la competencia y evite prácticas anticompetitivas.

Las asociaciones de empresas competidoras son fórums en los que las empresas competidoras se reúnen a discutir asuntos de interés de la industria. Para evitar prácticas anticompetitivas durante este contacto, preste atención a todos los puntos de las páginas a continuación.

2.1 Prácticas que acostumbran a preocupar a las autoridades de defensa de la competencia:

- La emisión de tablas de precios y otras orientaciones a los asociados con relación a partes de los negocios de cada uno que deberían conducirse de forma independiente;
- Adopción de requisitos muy restrictivos para la participación en la asociación.

2.2. Cuidados necesarios durante reuniones/encuentros entre competidores:

- En toda reunión debe haber una pauta que debe encaminarse a todos los participantes de la AIGLP, indicando los temas a ser discutidos;
- Todas las discusiones realizadas en una reunión se deben registrar en acta, la que deberá ser revisada cuidadosamente por cada representante asociada;
- Las actas se deben encaminar a todos los participantes y al Compliance Officer de la AIGLP y se deben archivar. En caso de dudas o divergencias, éstas deben ser reportadas;
- Colaboradores exclusivos de las áreas comerciales o de ventas de las asociadas no podrán participar de reuniones en la asociación, salvo para tratar de pautas exclusivamente institucionales o técnicas, objetivas y previamente definidas;
- Si algún asunto prohibido se estuviera discutiendo entre competidores, el colaborador de la AIGLP debe solicitar que la discusión sea interrumpida, registrando su manifestación en acta. En el caso de que sea desobedecido, él debe cerrar el evento y contactar al Compliance Officer de la AIGLP.



2.3. Lo que no se debe discutir entre competidores en cualquier ocasión:

- Precios de los productos comercializados por las asociadas, incluyendo tópicos accesorios como descuentos concedidos, márgenes de utilidad, condiciones de venta y concesión de crédito a clientes, cambios programados de precios y cualquier otro asunto que impacten el precio de venta del producto;
- Costos de producción, volúmenes de venta o de producción, capacidad instalada, capacidad ociosa, niveles de stock y todas las informaciones relativas a la producción y ventas de cada empresa;
- Negociaciones futuras o en curso de asociadas con proveedores o revendedores de GLP, incluyendo informaciones sobre los volúmenes contratados, precios y demás condiciones contractuales;
- Planes estratégicos o de marketing de cada empresa, así como proyectos de inversiones, expansión y crecimiento;
- Informaciones sobre los revendedores registrados por las asociadas, incluyendo precios y volúmenes de venta de los revendedores, así como las respectivas áreas geográficas de actuación;
- Iniciativas relacionadas a comportamientos de competidores en los mercados de distribución y reventa como, por ejemplo, la imposición de restricciones en el suministro de GLP o la creación de dificultades para el registro de revendedores;
- Temáticas de clientes específicos, inclusive con relación al histórico de relacionamiento y crédito;

- Probables comportamientos ante licitaciones públicas en las que los miembros participarán o pretenden participar;
- Estrategias de defensa en eventuales procesos administrativos o judiciales, que estén en marcha ante uno o más miembros.

En encuentros y discusiones fuera de la sede de la asociación (como almuerzos y eventos sociales), los colaboradores de la AIGLP deben ser extremadamente cautelosos para no involucrarse en prácticas ilícitas.

2.4. Cuidados durante la elaboración de estadísticas sobre el sector de GLP:

El intercambio indiscriminado de informaciones para elaborar datos estadísticos puede generar riesgos para la defensa de la competencia. Ponga atención a estos cuidados:

- Solamente datos históricos pueden ser recolectados. Informaciones actuales o futuras de las asociadas (como precios, niveles de producción, stock, etc.) no se pueden recolectar. Normalmente, informaciones históricas son aquellas con más de un año, dependiendo de la dinámica del sector dentro de la industria;
- La recolección y el tratamiento de datos se deben realizar de forma confidencial, siendo conducidos por colaborador(es) de la AIGLP o por un(a) profesional/empresa contratada especialmente para esta función. Solamente colaboradores que no estén vinculados a las empresas del sector de GLP podrán participar de la recolecta. Todos los involucrados en este procedimiento deben firmar el término de confidencialidad;

- Los únicos que podrán tener acceso a identificación de las empresas y sus datos son los responsables por la recolección y tratamiento de datos que mostraron compromiso por medio del término de confidencialidad;
- En ninguna hipótesis, la AIGLP podrá coaccionar a sus miembros o terceros a proporcionar informaciones a la asociación para elaborar datos estadísticos;
- Está prohibido compartir informaciones que permitan identificar datos individuales de las empresas. Tal compartir se debe realizar de forma agregada;
- Las estadísticas, estudios, informes realizados por la AIGLP con base en los datos recolectados se deben poner a disposición no solamente a sus miembros, sino también al público, de forma gratuita o por un valor monetario razonable;
- Preferentemente, el colaborador de la AIGLP debe solicitar al Compliance Officer la evaluación y aprobación previa de los materiales a ser divulgados.

Cualquier material elaborado por la Asociación debe seguir los siguientes cuidados:

- Todos deberán constar con el nombre y logo de la AIGLP y, preferentemente, los nombres de aquellos que participaron en la elaboración del documento;
- Ningún colaborador o miembro de la Asociación puede modificar o añadir informaciones en slides, planillas u otros materiales. Eventuales modificaciones y actualizaciones se deben solicitar al Directorio de la AIGLP;
- Ningún slide se debe utilizar en presentaciones fuera del ámbito de la AIGLP sin la autorización de la Asociación por escrito.

2.5. Otras medidas para prevenir prácticas ilícitas.

Relación con las autoridades públicas:

- No involucre a la Asociación en prácticas anti-competencia o que puedan interferir artificialmente en el mercado, aunque esas conductas sean demandadas por alguna autoridad pública. Tales exigencias no aseguran inmunidad ante la ley antitrust;
- Siempre reporte cualquier situación sospechosa al Director Ejecutivo o al Compliance Officer.

Tablas, guías y otros documentos:

Con excepción de materiales realizados por los órganos de la administración pública, ningún colaborador debe elaborar, divulgar, sugerir o implementar tablas, documentos o guías con sugerencias/imposiciones de precios u otros comportamientos para con las asociadas, cuando tales comportamientos se relacionen a factores comercialmente sensibles que se deciden de forma independiente por cada empresa.

Admisión y exclusión de miembros:

Reglas y requisitos excesivamente complicados para participar u obtener determinados derechos en la Asociación pueden tener efectos anticompetitivos, visto que este acceso puede ser importante para que la empresa compita en el mercado. Por tanto, es necesario ser cauteloso para que estas reglas no impidan a un competidor efectivo entrar al mercado.

3.

ESTÁNDARES DE ÉTICA Y DE CONDUCTA

3.1. ¿Qué es la corrupción?

Corrupción activa: promesa u ofrecimiento de ventaja indebida a funcionario público para determinarlo a practicar, omitir o retardar una de sus funciones oficiales;

Corrupción pasiva: solicitud o recibo, para sí o para otro, directa o indirectamente, de ventaja indebida para la práctica de un acto;

Fraude: acto deshonesto, caracterizado por la falsificación, con el propósito de engañar personas para garantizar beneficio propio o de terceros;

Soborno: promesa, oferta o concesión de objetos de valor para obtener ventaja indebida;

Extorsión: acto de obligar a alguien a tomar determinado comportamiento por medio de amenaza o violencia con la finalidad de obtener una ventaja indebida;

Obstrucción a la investigación: acto de impedir u obstaculizar investigaciones conducidas por las autoridades públicas;

Tráfico de influencia: es la práctica ilícita donde el agente propone, directa o indirectamente, ofertas, promesas, donaciones o regalías a un tercero para que este use su influencia, real o supuesta, ante persona influyente en empresa, órgano público, asociación u otras entidades para obtener decisión favorable para sí o para otro y, otros beneficios o ventajas indebidas.

El financiamiento o patrocinio de los ítems anteriores y el uso de persona interpuesta para ocultar o disimular la identidad de quien practicó los actos citados también es entendido como corrupción. Cuando es dirigida o cometida por un agente público extranjero o en actividades internacionales, esta práctica es llamada corrupción transnacional.

No se tolera la práctica de actos de corrupción en cualquiera de sus formas.

Queda estrictamente prohibido que cualquier miembro, colaborador de la Asociación y terceros actúe en su nombre o en su beneficio:

- Ofrecer, prometer o dar, directa o indirectamente, ventaja indebida a agente público o tercera persona a él asociada;
- Financiar, costear, patrocinar o de cualquier modo dar subsidios que colaboren con la práctica de actos de corrupción;
- Utilizar a persona interpuesta para ocultar o disimular los reales intereses o la identidad de los beneficiarios del acto de corrupción;
- Intervenir de cualquier forma en la actuación de órganos públicos;
- Solicitar o aceptar ventaja, dinero u objetos de valor de cualquier persona física o jurídica, autoridad, funcionario público o cualquier otro, a cambio de una ventaja indebida;
- Pagar, conceder, prometer cualquier objeto de valor a un tercero con la intención de obtener ventaja indebida o en situaciones en que haya motivos para sospechar que el objeto concedido tiene fines ilícitos;

- Persuadir a terceros para practicar actos de corrupción a nombre de la Asociación;
- Amenazar o utilizar violencia para obtención de ventajas indebidas;
- Obtener ventaja indebida de modo fraudulento;
- Dificultar la actividad de investigación o fiscalización de órganos, entidades o agentes públicos o intervenir en su actividad;
- Utilizar posición de privilegio o de red de contactos con el objetivo de obtener ventaja indebida.

Siempre al depararse con situaciones de corrupción, bajo cualquier forma, es deber denunciar al (a los) infractor(es) a la Asociación. Para esto, basta utilizar el Canal de Denuncias de la AIGLP o comunicar lo ocurrido al Compliance Officer o al Director Ejecutivo de la AIGLP.

3.2. Sobre contribuciones políticas.

AIGLP reconoce que cada uno de los miembros posee, como ciudadano, el derecho a la libertad política.
Por tanto, aquellos que deseen contribuir con candidatos, partidos o campañas políticas deben:

- 1) Utilizar solamente recursos personales fuera de la AIGLP, sin involucrar la imagen de la Asociación;
- 2) Separar sus actividades político-partidarias de su participación en la Asociación, de forma que no deben realizar propagandas en reuniones y eventos de la AIGLP, tampoco compartir contenidos de carácter político por medio de la red corporativa



No se permite:

- 1) Realizar cualquier forma de contribución a partidos o a candidatos a nombre de la AIGLP (tales como: disponibilidad de medios de transporte, espacio para reuniones, donación de recursos como materiales gráficos para campaña, etc.);
- 2) Vincular o dar la impresión de que la Asociación está contribuyendo con campañas políticas.

3.3. Cortesías corporativas.

Recibir y ofrecer cortesías de negocios como obsequios, regalos, entretenimiento, comidas y hospitalidad pueden caracterizar soborno, conflicto de intereses, corrupción activa o pasiva entre otras prácticas ilícitas cuando se utilizan de manera indebida.

Antes de aceptar u ofrecer cualquier cortesía, el miembro o colaborador debe comunicarlo al Compliance Officer y al Director Ejecutivo de la AIGLP y esperar la autorización.

El Código de Conducta de la AIGLP establece directrices específicas para cada tipo de cortesía. En el caso de que sean ofrecidas cortesías que no cumplan con las exigencias del Código de Ética, estas deben rechazarse o devolverlas, sin que por ello constituya una grave ofensa para la persona o entidad que lo ofreció.

4.

CANALES DE INTEGRIDAD

Utilice los canales de integridad solamente para esclarecer dudas y reportar irregularidades.

AIGLP tiene dos canales de integridad:

¿ Canal de dudas ?

Existe con el objetivo de responder a eventuales preguntas sobre el Compliance de la Asociación y sus directrices o cualquier otro cuestionamiento relacionado a la conducta ética, íntegra y legal. Este canal se destina a los miembros, colaboradores o terceros que, después de la lectura del presente Código de Ética, necesiten de aclaraciones o asesoramiento ante una situación concreta.

Además de este Canal de Dudas, el Compliance Officer y el Director Ejecutivo también pueden ser contactados para resolver dudas.

¿Cómo utilizarlo?

Está a disposición para consultas en el sitio web de la AIGLP a través del portal <https:aiglp.org/sobre/programa-de-compliance/>.

Si tiene alguna duda, antes de actuar, contáctenos. Las dudas pueden ser encaminadas de forma:

Anónima: no es necesario identificación;

Sigilosa: solamente el Compliance Officer sabrá su identidad;

Identificada: su identidad será conocida por cualquier miembro de la Asociación.

Los cuestionamientos pueden ser en portugués, inglés o español. La respuesta al cuestionamiento se encaminará al e-mail indicado en el formulario en un plazo razonable en el mismo idioma en que fue realizada la pregunta. Recomendamos que los cuestionamientos urgentes sean así identificados para una respuesta más rápida.



Canal de denuncias

Es una herramienta de detección de actos ilícitos o antiéticos. Todo y cualquier acto realizado en desconformidad a la ley, con las directrices del Código de Ética o con los valores de la AIGLP se debe reportar al Canal de Denuncias de la AIGLP.

Todos los que eventualmente tomen conocimiento de una violación o de una sospecha de violación deben utilizar este canal o comunicarse directamente con el Compliance Officer o Director Ejecutivo.

¿Cómo utilizarlo?

Está disponible en el sitio web a través del portal <https:aiglp.org/sobre/programa-de-compliance/>.

Utilice el canal siempre que tenga:

- 1) Cualquier sospecha de involucramiento de un miembro o colaborador en conducta corruptiva, antiética o de otra forma irregular;
- 2) Cualquier sospecha de involucramiento de un miembro o colaborador en conducta corruptiva, antiética o de otra forma irregular;
- 3) Cualquier cuestionamiento relacionado a acuerdos o contratos a ser celebrados por la AIGLP que puedan tener aspectos irregulares;
- 4) Cualquier otra situación de la que tenga conocimiento o sospecha de desvíos éticos.

Así como en el canal de dudas, la denuncia podrá ser anónima, sigilosa o identificada.

Se le garantiza al denunciante protección contra represalias dentro del alcance de la AIGLP, además de protección, dentro del alcance de la AIGLP, a cualquier miembro o colaborador que ayude en la investigación de posibles violaciones. Además, la Asociación garantiza la máxima confidencialidad de los testigos que soliciten expresamente tal tratamiento.

El descumplimiento de la garantía de la AIGLP de no represalia y confidencialidad de los miembros o colaboradores de la Asociación, están sujetos a sanciones disciplinarias, inclusive con posibilidad de exclusión o despido.

AIGLP orienta que las denuncias estén acompañadas del máximo de informaciones disponibles, preferentemente indicando

- 1) A los involucrados;
- 2) Lo que ocurrió;
- 3) Cuándo ocurrió o si continúa ocurriendo;
- 4) Dónde ocurrió
- 5) Cómo tomó conocimiento
- 6) Si otras personas, no involucradas, tienen conocimiento del hecho;
- 7) Eventuales testigos y posibles evidencias.

Las informaciones recibidas serán tratadas por el Compliance Officer y, posteriormente, por el Comité de Ética, pudiendo ser instaurado proceso de investigación, que puede llevar la aplicación de sanciones disciplinarias y/o comunicación de los hechos a la autoridad competente.

AIGLP cuenta con su colaboración en el monitoreo y denuncia de irregularidades. Utilice el Canal de Denuncias con seriedad y responsabilidad.

5.

MEDIDAS DISCIPLINARIAS

AIGLP estableció 3 medidas disciplinarias para el caso de ocurrencia de desvíos de actuación legal y ética. Estas medidas se aplicarán después del debido proceso de investigación y de acuerdo con el tipo de violación, el grado de responsabilidad de los involucrados y la gravedad del acto practicado, en observancia a los principios de la proporcionalidad y de la razonabilidad. Verifique:



Advertencia:

Es la medida disciplinaria más leve. Es generalmente destinada a los miembros y/o colaboradores que cometieron irregularidades leves. Se puede realizar de forma escrita u oral.



Suspensión

Es la medida disciplinaria media. En este caso los miembros o colaboradores involucrados en conductas irregulares están obligados a alejarse temporalmente de las actividades de la Asociación.



Exclusión/despido:

Son las medidas disciplinarias más severas. Los miembros o colaboradores son alejados de la Asociación, perdiendo completamente el vínculo con la AIGLP.

Comunicación a las autoridades públicas:

En caso de que la AIGLP verifique indicios substanciales de la ocurrencia de ilícitos penales, civiles o administrativos, la Asociación podrá, con apoyo jurídico, reportar la ocurrencia a las autoridades competentes de modo de probar su buena fe, así como para evitar o aminorar eventuales consecuencias. La comunicación a las Autoridades se realizará por miembro del Comité de Ética, conforme orientaciones del Compliance Officer.

Además de estas medidas, la Asociación puede adoptar medidas cautelares para proteger el proceso de investigación de la denuncia. Así, aunque no haya sido comprobada la práctica de cualquier irregularidad, la AIGLP podrá alejar preventivamente al miembro o colaborador de las actividades de la Asociación.



Asociación Iberoamericana
de Gas Licuado de Petróleo
Associação Ibero-Americana
de Gás Liquefeito de Petróleo



**Programa
de Compliance
AIGLP**